



## AVISO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ADELANTADA POR EL DISTRITO DE MOMPÓS MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE No. SAMC-OBRA-003-2025

**OBJETO:** MANTENIMIENTO DE 4,5 KM DE LA VÍA GUATACA A PUEBLO NUEVO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLÍVAR.

Que los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, establecen:

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

**PARÁGRAFO.** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*





Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con lo anterior, se procede a realizar la verificación de los documentos y solicitudes presentada, en concordancia con las normas para los efectos legales correspondientes.

No	SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD	DOCUMENTOS APORTADOS	TIPO DE LIMITACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
1	CONSTRUCTORA ARSEC S.A.S.	30/08/2025 8:19:12 PM	• Certificado de existencia y representación legal	MIPYME Territorial	CUMPLE



No	SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD	DOCUMENTOS APORTADOS	TIPO DE LIMITACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
	NIT. 901358367-3	30/08/2025 9:01:27 PM(	<ul style="list-style-type: none"><li>• RUT</li><li>• Certificación de tamaño de la empresa por contador público</li><li>• Documentos del contador</li></ul>		
2	CORPORACION PAZ Y AMOR MOMPOX Nit. 900587857-9	30/08/2025 8:58:58 PM	<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de existencia y representación legal</li><li>• RUT</li><li>• Certificación de tamaño de la empresa por contador público</li><li>• Documentos del contador</li></ul>	MIPYME Territorial	CUMPLE

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 y, en atención a que se recibieron por lo menos las dos (02) solicitudes de limitación a Mipymes Territoriales dentro del término otorgado para ello, se concluye que el presente proceso de contratación por selección abreviada de menor cuantía será limitado a Mipymes Territoriales y, en ese sentido, podrá participar cualquier interesado en presentar oferta que presente domicilio en el Municipio de Mompox.

Se expide el presente aviso en el Distrito de Santa Cruz de Mompox - Bolívar, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021.

  
**JUAN NICOLAS SINNING CIODARO**  
Alcalde Distrital de Mompox